

Santiago, 17 de junio de 2025

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Incorpora modificaciones al texto del reglamento interno de **Fondo de Inversión Invinsa Desarrollo Industrial**, administrado por Invinsa Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”).

De nuestra consideración:

Por medio de la presente informamos a usted que, con esta fecha, se depositó el texto refundido del reglamento interno del fondo de inversión de nuestra administración, denominado **Fondo de Inversión Invinsa Desarrollo Industrial** (el “Reglamento Interno” y el “Fondo”, respectivamente), en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que para estos efectos dispone la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF” o la “Comisión”), el cual contiene las siguientes modificaciones al Reglamento Interno, acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 19 de mayo de 2025:

1. Se reemplazaron la totalidad de las referencias a “*Altis S.A. Administradora General de Fondos*” por el actual nombre de la Administradora “*Invinsa Administradora General de Fondos S.A.*”.
2. Por otro lado, se modificaron los artículos 53 y 34 del Reglamento Interno, en el sentido de: (i) remunerar a los miembros del Comité de Vigilancia, con un límite de 20 UF por sesión por cada miembro, con hasta un máximo de 6 sesiones al año a ser celebradas por estos; y (ii) aumentar el actual límite de presupuesto de gastos de 200 UF a 500 UF.

De esta forma, se modificó el texto del artículo 53 de la siguiente manera:

“Los miembros del Comité de Vigilancia permanecerán en sus cargos durante un período de un año. Podrán ser reelectos y serán remunerados por el Fondo. Estas personas podrán tener la calidad de Aportantes o podrá tratarse de representantes de éstos. En todo caso, no podrán ser personas relacionadas con la Administradora y tendrán las facultades que señale el presente Reglamento Interno. La remuneración de los miembros del Comité de Vigilancia y su presupuesto de gastos serán determinados por la Asamblea Ordinaria de Aportantes y serán gastos de cargo al Fondo”

Asimismo, se modificó el artículo 34 en el siguiente sentido:

*“**ARTÍCULO 34:** Además de los gastos a que se refiere el Artículo 32 precedente, serán de cargo del Fondo los gastos del Comité de Vigilancia. El monto máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada*

ejercicio, el monto de 500 Unidades de Fomento. Los gastos del Comité de Vigilancia serán fijados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes, mediante la respectiva aprobación de su presupuesto de gastos e ingresos.

Por su parte, la remuneración de los miembros del Comité de Vigilancia no podrá exceder de 20 UF por sesión, con un tope de hasta 6 sesiones remuneradas, por cada miembro. La remuneración del Comité de Vigilancia será fijada anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes, mediante la respectiva aprobación de su presupuesto de gastos e ingresos.”

3. En tercer lugar, se adecuó el artículo 69 del Reglamento Interno, en el sentido de que las disminuciones de capital de hasta un monto correspondiente al 15% del valor de las cuotas suscritas del Fondo, sean aprobadas por el directorio de la Administradora sin necesidad de efectuar una Asamblea Extraordinaria de Aportantes. Conforme a lo anterior, se sustituyó el artículo referido por el siguiente:

*“**ARTÍCULO 69:** El Fondo podrá efectuar disminuciones voluntarias y parciales de capital correspondiente a aportes, previo acuerdo adoptado por el Directorio, en la forma y condiciones que este determine y sin necesidad de aprobación de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, cuando dicha disminución sea de hasta un 15% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo. Para el caso de las disminuciones de capital que excedan dicho límite, se requerirá necesariamente de la aprobación de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, en la forma y condiciones que la misma Asamblea acuerde.”*

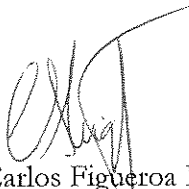
4. Luego, se adecuó el artículo 43, en su literal e), numeral ii), a fin de actualizar el correo electrónico de contacto de la Administradora, sustituyendo la dirección “altisagf@altis.cl” por el correo “info@invinsa.cl”.

5. Finalmente, se sustituyó el artículo 47, de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 47:** Los Aportantes se reunirán en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año, dentro de los cinco meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, siendo necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades del Fondo, para pronunciarse respecto de cualquier materia que la Ley o el presente Reglamento Interno entregue al conocimiento de las Asambleas de Aportantes, debiendo señalarse la materia a tratarse, en todo caso, en la respectiva citación.”*

De conformidad con lo establecido en la Norma de Carácter General N° 365 de la CMF, la modificación al Reglamento Interno antes señalada comenzará a regir a partir del trigésimo día corrido siguiente a la fecha de su depósito, esto es, el día 17 de julio de 2025.

Saluda atentamente a usted,



Carlos Figueroa Icaza
Gerente General

Invinsa Administradora General de Fondos S.A.